



# Asamblea General

Distr. general  
7 de febrero de 2007  
Español  
Original: inglés

## Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

### Informe sobre el curso práctico Naciones Unidas/Ucrania sobre derecho espacial: “Estado, aplicación y desarrollo progresivo del derecho espacial internacional y nacional”

(Kiev, 6 a 9 de noviembre de 2006)

#### Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	1-12	2
A. Antecedentes y objetivos . . . . .	1-6	2
B. Programa . . . . .	7-9	3
C. Asistencia . . . . .	10-12	4
II. Resumen de las intervenciones . . . . .	13-17	4
III. Recomendaciones, observaciones y conclusiones . . . . .	18-34	5



## I. Introducción

### A. Antecedentes y objetivos

1. El creciente reconocimiento de los beneficios que pueden obtenerse de la utilización de aplicaciones de la tecnología espacial está alentando a un número creciente de Estados, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y entidades del sector privado a realizar actividades espaciales. Año tras año, la Asamblea General reafirma en sus resoluciones anuales sobre la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos la importancia de esta última para fomentar el imperio de la ley, incluidas las normas pertinentes del derecho espacial, e insta a los Estados que todavía no son partes en los tratados que regulan la utilización del espacio ultraterrestre a que consideren la posibilidad de ratificarlos o de adherirse a ellos, así como de incorporarlos en su legislación nacional. La ratificación y la aplicación efectiva de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, así como la elaboración de leyes y políticas nacionales relativas al espacio, han adquirido un carácter prioritario para el creciente número de Estados que participan en actividades espaciales.

2. Además, en la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE III)<sup>1</sup>, que se celebró en Viena los días 19 a 30 de julio de 1999, se pidió que se adoptaran medidas para promover el desarrollo del derecho espacial de manera que se satisficieran las necesidades de la comunidad internacional. En 2004, en su informe a la Asamblea General con motivo del examen por ésta de la aplicación de las recomendaciones de UNISPACE III (A/59/174), la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos reafirmó la importancia del desarrollo del derecho espacial. En su Plan de Acción para seguir ampliando las capacidades espaciales a fin de cumplir los objetivos de desarrollo subrayados por UNISPACE III (A/59/174, cap. VI.B), la Comisión acordó que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre reforzara sus actividades de fomento de la capacidad en derecho espacial y siguiera organizando la serie de cursos prácticos sobre derecho espacial. El Plan de Acción fue aprobado por la Asamblea General en su resolución 59/2 de 20 de octubre de 2004.

3. La aplicación con éxito del marco jurídico internacional que regula las actividades espaciales depende de la comprensión y aceptación de los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre por los responsables de las políticas y las decisiones. El desarrollo de leyes y políticas espaciales de un país depende de la existencia de profesionales capaces de difundir información y conocimientos sobre el régimen jurídico en vigor de las actividades en el espacio ultraterrestre. La disponibilidad de tales profesionales viene determinada por la existencia de oportunidades y de instituciones educativas que aborden el tema del derecho espacial y las políticas al respecto.

4. A fin de promover la ratificación de los cinco tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y ayudar a los Estados a ampliar su capacidad en la

---

<sup>1</sup> Véase el *Informe de la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, Viena, 19-30 de julio de 1999* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.00.I.3).

esfera del derecho espacial, las Naciones Unidas, junto con el Gobierno de Ucrania a través de su organismo espacial nacional, y en cooperación con el Centro Internacional de Derecho Espacial, organizaron un Curso práctico sobre derecho espacial en Kiev, los días 6 a 9 de noviembre de 2006, para los países de Europa central y oriental y las regiones de Asia central y el Cáucaso. Los principales objetivos del Curso práctico eran:

- a) promover la comprensión, la aceptación y la aplicación de los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;
- b) promover el intercambio de información sobre las leyes y políticas espaciales nacionales;
- c) considerar los aspectos jurídicos de la comercialización de las actividades espaciales;
- d) considerar el establecimiento de estudios y programas de nivel universitario sobre derecho espacial, a fin de fomentar los conocimientos especializados y la capacidad a escala nacional en esta esfera.

5. El Curso práctico fue el quinto de una serie organizada por las Naciones Unidas para ampliar la capacidad en la esfera del derecho espacial, y el primero para países de Europa central y oriental y de las regiones de Asia central y el Cáucaso.

6. El presente informe fue preparado para someterlo a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos, en su 50º período de sesiones, y a su Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en su 46º período de sesiones, que se celebrarán en ambos casos en 2007.

## **B. Programa**

7. Inauguraron el Curso práctico representantes de la secretaría de la Presidencia de Ucrania, del Gabinete de Ministros de Ucrania, la Agencia Espacial Nacional de Ucrania, el Centro Internacional de Derecho Espacial y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría de las Naciones Unidas, que hicieron declaraciones de presentación y bienvenida.

8. El Curso práctico se centró en los siguientes temas:

- a) promover el conocimiento de los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;
- b) promover las adhesiones a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre;
- c) promover y facilitar la creación de instituciones espaciales nacionales;
- d) promover la elaboración de políticas y leyes nacionales relativas al espacio;
- e) aumentar la disponibilidad y mejorar la elaboración de programas educativos sobre el derecho espacial;

f) mejorar el marco jurídico de la cooperación internacional entre Estados para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos;

g) considerar las cuestiones jurídicas que plantean las actividades espaciales privadas y comerciales;

h) considerar el estado actual de desarrollo del derecho espacial internacional;

i) considerar la relación entre las disposiciones del derecho espacial internacional y las del derecho espacial nacional.

9. Los oradores invitados de los países de la región, así como del Brasil, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Nigeria y los Países Bajos presentaron documentos y dieron conferencias, sumándose así más de 30 intervenciones.

### **C. Asistencia**

10. Participaron en el Curso práctico legisladores, funcionarios de los gobiernos, profesionales y educadores que ocupan puestos en departamentos de los gobiernos, organismos espaciales, organizaciones internacionales, universidades nacionales, instituciones de investigación y el sector privado.

11. Asistieron al Curso práctico aproximadamente 85 participantes de los 21 países siguientes: Azerbaiyán, Belarús, Brasil, Canadá, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Francia, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Letonia, Moldova, Nigeria, Países Bajos, Polonia, República Checa, Rumania, Tailandia, Turquía, Ucrania y Uzbekistán. También asistieron al Curso práctico representantes de la Organización Internacional de Comunicaciones Espaciales.

12. Los fondos facilitados por las Naciones Unidas y el Gobierno de Ucrania se destinaron a sufragar los gastos de viaje y mantenimiento de 22 participantes de países de la región, seleccionados en razón de su experiencia y su capacidad de influir en el desarrollo de la legislación y las políticas espaciales de sus países, y aumentar la capacidad y promover la educación en derecho espacial en los países de Europa central y oriental y de las regiones de Asia central y el Cáucaso.

## **II. Resumen de las intervenciones**

13. La primera sesión del Curso práctico se centró en el derecho espacial internacional. Se ofreció a los participantes un panorama general de los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre y la labor que realiza la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, así como información sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre de las Naciones Unidas, mecanismo proporcionado por la Asamblea General, en su resolución 1721 B (XVI), de 20 de diciembre de 1961, a los Estados que todavía no son partes en el Convenio sobre el registro de objetos lanzados al espacio ultraterrestre (el “Convenio sobre registro”)<sup>2</sup> para que faciliten voluntariamente información. También se informó a los

---

<sup>2</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1023, N° 15020.

participantes sobre la función del índice en línea, basado en la web, de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, que mantiene la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre. Además, los participantes debatieron y definieron las ventajas que representa para los Estados adherirse a los tratados y realizar sus actividades espaciales de conformidad con los principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

14. Durante la segunda sesión, dedicada al estado y la aplicación del derecho espacial internacional en los países de la región, los participantes consideraron el desarrollo de las leyes y políticas espaciales nacionales de los países de la región en la práctica. Se prestó especial atención a la regulación de las actividades espaciales nacionales y a la aplicación de las disposiciones de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre.

15. La tercera sesión se centró en los medios disponibles para promover la enseñanza del derecho espacial, en particular en los países de Europa central y oriental y las regiones de Asia central y el Cáucaso. Los participantes examinaron la experiencia de los enseñantes en la promoción de la educación sobre derecho espacial y en la preparación de cursos, y consideraron mecanismos para superar los retos regionales. En el Curso práctico se debatieron también los elementos fundamentales que han de incluirse en los programas educativos de derecho espacial.

16. La cuarta sesión se centró en algunos aspectos de la relación entre el derecho espacial internacional y las legislaciones nacionales sobre el espacio. Los participantes consideraron la forma de establecer un marco regulador nacional en varios países, teniendo en cuenta el carácter específico de sus actividades espaciales nacionales.

17. La quinta sesión se consagró a examinar las cuestiones jurídicas que plantea el creciente número de actividades espaciales comerciales. Se consideraron, entre otras cosas, los aspectos jurídicos de la organización de actividades espaciales comerciales a nivel nacional, el régimen jurídico de los activos espaciales teniendo en cuenta la evolución del derecho espacial internacional y el papel del derecho internacional privado en la regulación de los proyectos espaciales comerciales de carácter internacional. Los participantes asistieron también a disertaciones sobre los aspectos jurídicos de las actividades espaciales comerciales, como los seguros, la protección de los derechos de propiedad intelectual, y otros aspectos<sup>3</sup>.

### **III. Recomendaciones, observaciones y conclusiones**

18. Los participantes en el Curso práctico observaron que se trataba del quinto de una serie dedicada al derecho espacial, que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había organizado con el propósito de crear capacidad en derecho espacial, ampliar la información y los conocimientos sobre los tratados internacionales y los principios del derecho espacial desarrollados bajo los auspicios

---

<sup>3</sup> Las disertaciones presentadas en el Curso práctico están disponibles en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre (<http://www.unoosa.org/oosa/SAP/act2006/ukraine/presentations.html>), y se publicarán como actas del Curso práctico Naciones Unidas/Ucrania sobre derecho espacial.

de las Naciones Unidas y establecer una base para su aplicación a escala práctica mediante la elaboración y aplicación de leyes y regímenes reglamentarios internos.

19. Los participantes observaron además que el objetivo del Curso práctico era estudiar las necesidades y condiciones concretas de elaboración de legislaciones espaciales nacionales en Europa central y oriental así como en las regiones de Asia central y el Cáucaso, teniendo en cuenta que el éxito en el establecimiento y aplicación de un marco jurídico internacional que regulara las actividades espaciales dependería de la comprensión y aceptación de estos tratados y principios jurídicos por los responsables de las políticas y las decisiones.

20. Los participantes reconocieron que cada vez resultaba más importante asegurarse de que el derecho espacial y las políticas en esta esfera, incluida la adhesión a los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, se consideraran asuntos prioritarios en los países con actividades en el espacio. Los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre establecían un marco jurídico para la exploración y utilización del mismo, y los tratados ofrecían numerosas ventajas a los Estados Partes.

21. Los participantes convinieron en que la aceptación y el cumplimiento universales de los tratados de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre facilitarían la utilización ordenada de dicho espacio y garantizarían el reforzamiento del imperio de la ley en esta esfera. Se estuvo de acuerdo además en que, al adherirse a los tratados jurídicos sobre el espacio, los Estados podían proteger y defender mejor sus derechos e intereses legítimos, tomar medidas jurídicas conformes con sus disposiciones, y también proponer nuevos acuerdos, declaraciones y otros instrumentos para regular nuevas áreas de actividad, incluida la utilización de nuevas tecnologías.

22. Los participantes observaron que, aunque los países de Europa central y oriental y los de las regiones de Asia central y el Cáucaso participaban cada vez más en actividades espaciales y dependían más que antes de las aplicaciones y las tecnologías espaciales, su nivel de adhesión a los tratados de derecho espacial seguía siendo relativamente bajo. Dado el creciente papel de las aplicaciones de la tecnología espacial en el logro de una mejor calidad de vida general para la población de estas regiones, debían considerarse prioritarias la adhesión a los tratados de derecho espacial y la creación de un marco jurídico nacional adecuado. Los participantes observaron además que las organizaciones regionales, así como la Comunidad de Estados Independientes, podían desempeñar un papel activo en la difusión de información entre los responsables de las decisiones sobre los beneficios que aportaría que los Estados se adhirieran al régimen jurídico del espacio ultraterrestre.

23. Los participantes observaron que el Tratado sobre los principios que deben regir las actividades de los Estados en la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos celestes, en particular sus artículos VI, VII y VIII<sup>4</sup>, el Acuerdo sobre el salvamento y la devolución de astronautas y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre<sup>5</sup>, el Convenio sobre la responsabilidad internacional por daños causados por objetos

---

<sup>4</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 610, N° 8843.

<sup>5</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 672, N° 9574.

espaciales (el “Convenio sobre responsabilidad”)<sup>6</sup> y el Convenio sobre registro facilitaban el establecimiento de una legislación espacial nacional, en particular cuando intervenían entidades privadas. Los participantes señalaron además que el carácter cambiante de las actividades espaciales, en concreto la comercialización y privatización de las actividades en el espacio ultraterrestre, planteaba nuevos retos, en particular al Convenio sobre responsabilidad. A este respecto, los participantes observaron que el Convenio sobre responsabilidad establecía uno de los regímenes de responsabilidad internacional en vigor más atentos a las víctimas. Este régimen beneficia a todas las partes en el acuerdo, ya que los objetos espaciales pueden causar daños en cualquier país, tanto si tienen actividades en el espacio como en caso contrario.

24. Los participantes reconocieron la necesidad del desarrollo progresivo del derecho internacional espacial y nacional para abordar las cuestiones que planteaba la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidas las derivadas de la creciente participación de entidades privadas y otras entidades comerciales en actividades espaciales. Por consiguiente, era importante que los Estados consideraran el establecimiento de una legislación espacial nacional y de acuerdos regionales que les permitieran ofrecer a las entidades que participaban en actividades espaciales certidumbre jurídica y transparencia, y crear un marco jurídico fiable para las actividades espaciales privadas.

25. Los participantes observaron que las leyes espaciales nacionales debían establecer un régimen legal, entre otras cosas, para la concesión de licencias y el registro de objetos espaciales lanzados al espacio ultraterrestre que resolviera adecuadamente los problemas de responsabilidad y seguridad, así como un sistema de responsabilidad financiera que incluyera indemnizaciones y seguros que tuviera en cuenta el respeto por los intereses extranjeros y que estableciera mecanismos que permitieran las actividades cooperativas entre los Estados.

26. Los participantes convinieron en que, cuando un Estado optara por promulgar leyes espaciales nacionales, estaría obligado a hacerlo de forma tal que respetara sus obligaciones internacionales y los requisitos nacionales de su régimen jurídico.

27. Los participantes estuvieron de acuerdo en que se debía difundir ampliamente entre los profesionales de las esferas jurídica, científica y tecnológica, así como entre el público en general, información sobre la legislación espacial internacional vigente. Se consideró importante que los Estados garantizaran la participación de los interesados fundamentales en el desarrollo de sus políticas espaciales nacionales a fin de promover una mejor comprensión y conocimiento del derecho internacional espacial. Se consideró que la cooperación multilateral y bilateral entre los Estados en la esfera del derecho espacial y las actividades espaciales era un instrumento práctico para lograr un pleno acceso a la información.

28. Los participantes recomendaron que, en las medidas para fomentar la capacidad en la esfera del derecho espacial, se tuvieran en cuenta las diferencias individuales entre los Estados, en particular las relacionadas con la etapa de desarrollo económico y social, la tradición jurídica y el carácter específico de las actividades espaciales llevadas a cabo por el Estado y sus ciudadanos.

---

<sup>6</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 961, N° 13810.

29. Los participantes estuvieron de acuerdo en que era fundamental que los educadores, los profesionales del derecho espacial, los legisladores y los responsables de las políticas y las decisiones mantuvieran su participación en las redes de derecho espacial. Se consideró importante que se alentara y facilitara la participación de jóvenes en conferencias, simposios y cursos prácticos dedicados a la ciencia, la tecnología y el derecho espacial. Los participantes recomendaron que se elaboraran programas educativos de derecho espacial que respondieran a las necesidades a largo plazo. También se recomendó que las actividades de fomento de la capacidad se centraran en educar a la sociedad en todos sus niveles con respecto a cómo las actividades espaciales podían facilitar el cumplimiento de los objetivos nacionales de desarrollo y promover la cooperación internacional en esta esfera.

30. Los participantes recomendaron que se organizaran cursos prácticos intensivos y de corta duración, y cursos ordinarios de formación en determinados Estados y regiones a fin de ampliar la capacidad en derecho espacial y esferas conexas. Los cursos prácticos debían estar abiertos a la participación de responsables de las decisiones y las políticas, estudiantes, educadores y profesionales relacionados con las actividades espaciales. Los participantes recomendaron también que las iniciativas para crear bases de datos sobre derecho espacial incluyeran información sobre las instituciones que ofrecían cursos en derecho espacial y las políticas correspondientes.

31. Los participantes recomendaron que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre aprovechara las posibilidades de identificar oportunidades de becas para estudiantes de países en desarrollo que les permitieran realizar estudios de derecho espacial, y que preparara un curso básico de derecho espacial, de conformidad con las recomendaciones formuladas en anteriores cursos prácticos de las Naciones Unidas sobre derecho espacial. En ese sentido, los centros regionales de formación en ciencia y tecnología espaciales, afiliados a las Naciones Unidas, podían desempeñar un papel importante de ampliación de la capacidad en derecho espacial si incluían en sus currículos un curso básico de derecho espacial.

32. Los participantes reconocieron el valioso servicio público prestado por el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre ([www.unoosa.org](http://www.unoosa.org)) y recomendaron que la Oficina siguiera perfeccionándolo, en particular la sección dedicada al derecho espacial<sup>7</sup>.

33. Los participantes recomendaron que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre continuara organizando cursos prácticos sobre derecho espacial en cooperación con los Estados Miembros.

34. Los participantes manifestaron su profundo agradecimiento al Gobierno de Ucrania, la Agencia Espacial Nacional de Ucrania, el Centro Internacional de Derecho Espacial y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre por haber organizado el Curso práctico.

---

<sup>7</sup> La dirección del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre es [www.unoosa.org](http://www.unoosa.org).